

CAMPEONATO MISIONERO DE KARTING Año 2023



Reglamento Técnico
CATEGORÍA

4 TIEMPOS 150cc Estándar



Federación Misionera de Automovilismo Deportivo

AFILIADA AL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO

Avda. 9 de Julio 491- Apóstoles - Misiones - CP 3350 - (03758) 424777 –

femadmisiones@gmail.com - tecnicafemad@gmail.com

<https://sites.google.com/view/femadmisiones/inicio>

REGLAMENTO TÉCNICO

CATEGORÍA

4 TIEMPOS 150cc ESTÁNDAR

AÑO 2023

KARTING Nº.....

PILOTO:

CONCURRENTE:

1º CARRERA:

2º CARRERA:

3º CARRERA:

4º CARRERA:

5º CARRERA:

6º CARRERA:

7º CARRERA:

8º CARRERA:

9º CARRERA:

10º CARRERA:

Vigencia: Este Reglamento tendrá vigencia desde el 01 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023 y reemplazará a todo otro reglamento que se haya emitido con anterioridad.
Consta de 15 páginas y 49 Artículos.

Contenido

MUY IMPORTANTE	5
ART. 1: MOTORES	5
ART. 2: CARTER	5
ART. 3: CILINDRO	6
ART. 4: TAPA DE CILINDRO	6
ART. 5: ÁRBOL DE LEVAS.....	6
ART. 6: GUÍAS DE VÁLVULAS.....	6
ART. 7: VÁLVULAS.....	6
ART. 8: ASIENTO DE VÁLVULAS.....	6
ART. 9: RESORTES DE VÁLVULAS	7
ART. 10: PLATILLO DE VÁLVULAS.....	7
ART. 11: RELACIÓN DE COMPRESIÓN	7
ART. 12: BALANCINES	7
ART. 13: CIGUEÑAL	7
ART. 14: BIELA.....	8
ART. 15: PISTÓN.....	8
ART. 16: PERNO DE PISTÓN	8
ART. 17: AROS.....	8
ART. 18: FILTRO DE AIRE.....	8
ART. 19: TUBO DE ADMISIÓN	8
ART. 20: EMBRAGUE.....	8
ART. 21: ESCAPE.....	8
ART. 22: CARBURADOR.....	9
ART. 23: CAJA DE CAMBIOS	9
ART. 24: ENCENDIDO	10
ART. 25: CAPTOR.....	10
ART. 26: BUJÍA	10
ART. 27: SISTEMA DE ARRANQUE.....	10
ART. 28: BOMBA DE NAFTA	10
ART. 29: BATERÍA.....	10
ART. 30: TRANSMISIÓN.....	11
ART. 31: RODAMIENTOS - RETENES.....	11
ART. 32: PESO MÍNIMO	11
ART. 33: TANQUE DE COMBUSTIBLE	11
ART. 34: BUTACA	11
ART. 35: VOLANTE DE CONDUCCIÓN.....	11
ART. 36: LLANTAS	11
ART. 37: PROTECTOR DE CADENA	11

FEDERACIÓN MISIONERA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO

ART. 38: NÚMERO IDENTIFICATORIO	12
ART. 39: INDUMENTARIA DEL PILOTO	12
ART. 40: CHASIS	12
ART. 41: COMBUSTIBLE	13
ART.41-1 NAFTA.....	13
ART. 41-2: CONTROL.....	13
ART. 42: PRECINTOS.....	13
ART. 43: NEUMÁTICOS	13
ART. 44: LASTRES	14
ART. 45: PARAGOLPES	14
ART. 46: TELEMETRIA.....	14
ART. 47: SENSORES/TRANSPONDER	15
ART. 48: LUZ TRASERA DE SEGURIDAD.....	15
ART. 49: REGLAMENTO.....	15
COMISARIOS TÉCNICOS FeMAD	15

MUY IMPORTANTE

Cada vez que el vehículo ingrese a la revisión técnica, tanto previa como final, deberá hacerlo el Piloto y/o Concurrente junto a un mecánico, debidamente identificados, con el reglamento y el respectivo Pasaporte Técnico.

Si la interpretación de algún término o párrafo del presente reglamento pudiese dar origen a dudas, la FeMAD solicita que el constructor, preparador o concurrente se abstenga de interpretarlo según su propio criterio.

En tal caso se sugiere que mediante una nota se dirija a la FeMAD, solicitando en ella la correspondiente aclaración a fin de que ésta a través de su Comisión Técnica se expida al respecto mediante un informe de la cual la FeMAD conservará una copia.

Dicho informe será la única constancia válida para el constructor, preparador o concurrentes, en el caso de que existan objeciones acerca del punto consultado. Los Comisarios Técnicos encargados de la inspección previa de los karts a una competencia, darán valides exclusivamente a todas las objeciones que estén respaldadas por las recomendaciones técnicas emitidas por escrito.

Todos los ítems de seguridad como indumentaria, butacas, cinturones, matafuegos, estructuras, venteos, cortes de corriente, etc., serán de control exclusivo de la Femad en la pre-técnica de cada Fecha del Calendario y una vez aprobado en Pasaporte Técnico, se considerará de uso Autorizado y no siendo sujeto a objeciones de otros participantes.

ART. 1: MOTORES

Se admitirán únicamente motores 4 tiempos de 150 cm³ de cilindrada, de origen chino o taiwanés, con distribución a varillas, refrigerados por aire, y caja de 5 (cinco) velocidades con embrague manual. Potencia máxima admitida de 12CV y un mínimo de 10,5CV, medida en banco de rodillos. El neumático de apoyo deberá contar con 10 PSI de presión, piloto ubicado en posición de conducción, en 5^{ta} marcha, a régimen de entre 2000 rpm y 9000 rpm del instrumento, acelerando manualmente desde cortina del carburador o desde el pedal acelerador, a criterio del Comisario Técnico actuante, no promediándose los valores acusados por el mismo). En el caso de que se presente una anomalía, queda a criterio del Comisario Técnico actuante la anulación y/o repetición de la medición.

Todos los elementos del motor deberán ser de procedencia, forma, dimensiones y cantidad originales de fábrica, no permitiéndose agregar, quitar o reemplazar elementos que no se especifique en este reglamento.

ART. 2: CARTER

Original del motor: formas y dimensiones externas e internas originales. No se permite alterar las posiciones y dimensiones originales de los espárragos y/otornillos. Deben mantenerse las dimensiones originales de los rodamientos, libresu marca.

ART. 3: CILINDRO

Original del motor o su reemplazo del mercado de reposición, de origen chino o taiwanés. Se podrá rectificar hasta un diámetro máximo de 63 mm (sesenta y tres milímetros). Prohibido el uso de camisa cromada.

Deberá poseer junta de base de cilindro de espesor libre. La junta deberá ser de tipo convencional o “Preformada” debiendo constituirse en un solo cuerpo, extraíble de la posición de trabajo. Prohibida la utilización de formador junta únicamente.

Deberá indefectiblemente efectuarse un agujero en la cabeza del tornillo de sujeción de tapa de cilindro y cilindro, y otro en el cárter, a fines de precintado de las mismas.

ART. 4: TAPA DE CILINDRO

Original del motor en su forma y sus dimensiones. Terminación superficial original. Está prohibido su pulido, maquinado y/o rellenado con cualquier material.

Diámetro máximo Conducto de admisión: en la entrada 29.5 mm, y 26 mm medido sobre el casquillo de válvula.

Diámetro máximo Conducto de escape: 22 mm medido sobre el casquillo de válvula y 29 mm a la salida. Deberá poseer junta de tapa de cilindro, de espesor y material libre. La bujía no debe sobrepasar el cielo de la tapa de cilindro, no permitiéndose suplementar la misma para lograrlo. La bujía debe ser de 12 mm por 1.25 mm. Se permitirá practicar un orificio en el lateral de la admisión (Próximo al tubo de admisión) con el único fin de instalar la bomba de combustible por vacío.

ART. 5: ÁRBOL DE LEVAS

Original del modelo o del mercado de reposición. Se controlará con plantilla FEMAD. Alzada máxima para ambas válvulas 7 mm (Siete milímetros), SIN TOLERANCIA. La medición se efectuará sobre platillo de válvulas en condiciones acriterio del comisario técnico actuante.

ART. 6: GUÍAS DE VÁLVULAS

Originales o del mercado de reposición, respetando sus medidas originales. Prohibido utilizar piezas alternativas. Prohibido mecanizar la pieza. Material magnético. Deberá contar con su correspondiente reten.

ART. 7: VÁLVULAS

Originales o del mercado de reposición, únicamente de origen chino o taiwanés. Prohibido cualquier clase de mecanizado.

Dimensiones de las válvulas

ADMISIÓN	ESCAPE
Diámetro máximo 30,10mm	Diámetro máximo 25,10mm
Largo mínimo 89mm y máximo 92mm	Largo mínimo 89mm y máximo 92mm

ART. 8: ASIENTO DE VÁLVULAS

Casquillos o asientos postizos originales de fábrica o del mercado de reposición

correspondientes al modelo, un único ángulo de cierre de 45°. Prohibido alterar los ángulos originales.

ART. 9: RESORTES DE VÁLVULAS

Tipo original de fábrica o del mercado de reposición, 2 por válvula. Dureza libre.

ART. 10: PLATILLO DE VÁLVULAS

Originales o de mercado de reposición, respetando sus medidas originales. Deberán ser de material magnético.

ART. 11: RELACIÓN DE COMPRESIÓN

Máximo 9 a 1. Será controlado con aceite hidráulico. Se verificará poniendo el pistón en P.M.S. y llenando la cámara de combustión con el aceite hasta la parte superior de la rosca de la bujía. Al volumen que resulte de ésta medición, se descontará el correspondiente a la parte roscada de la bujía alojada dentro de la tapa de cilindro que es de 1.8 cm³ (Uno coma ocho centímetros cúbicos) y corresponderá al Volumen de cámara de combustión. La fórmula para determinar la relación de compresión, será:

$$RC = \frac{Vol. \text{cám. combust.} + Vol. \text{Cilindrada}}{Vol. \text{cám. combust.}}$$

ART. 12: BALANCINES

Originales o de mercado de reposición, manteniendo su ángulo, radio y demás dimensiones originales. Se permite rectificar en el apoyo al árbol de levas. Prohibida la utilización de balancines a rodillo. Varilla empujadora de 141,2mm^{+/- 0,2} de longitud.

ART. 13: CIGUEÑAL

Tipo y forma original o del mercado de reposición, manteniendo su carrera original. Se permitirá balancear la pieza únicamente mediante perforaciones. Cualquier otro tipo de mecanizado está totalmente prohibido.

Deberá mantener su peso original especificado en la tabla adjunta. Se efectuará el pesaje incluyendo los rodamientos laterales, el engranaje de distribución, chaveta del volante, la biela y sin perno de pistón.

Aspecto	Dimensiones
Peso de cigüeñal	4,070kg ^{+/-0.05}
Recorrido de cigüeñal	49,3mm ^{+/-0,2}
Diámetro de torta lado encendido	112mm ^{+/-0,3}
Diámetro de torta lado embrague	112mm ^{+/-0,3}
Espesor de torta lado encendido y embrague	20,6mm ^{+/-1}
Ancho de cigüeñal armado	55mm ^{+/-0,5}
Diámetro de muñón recto	30mm
Dimensiones de rodamientos de bancada	68-28-18

ART. 14: BIELA

Original o del mercado de reposición, manteniendo su longitud original entre centros. Longitud de entre centros 103,5 mm^{+/-0,2}.

ART. 15: PISTÓN

En tipo y forma, ORIGINAL DEL MOTOR. En posición original, cabeza convexa. Prohibido cualquier clase de relleno, mecanizado o alivianado. NO SE PERMITE LA UTILIZACIÓN DE PISTONES PLANOS.

Aspecto	Dimensiones
Altura parte cilíndrica lado pollera	51mm ^{+/-1,7}
Altura parte cilíndrica lado perno	45,5mm ^{+/-1,7}
Altura superficie convexa en cabeza	2,4mm ^{+/-0,4}
Altura parte cilíndrica cabeza hasta aro 1	5mm ^{+/-0,5}

ART. 16: PERNO DE PISTÓN

Original o de mercado de reposición. Desplazamiento máximo permitido 1mm. Material magnético.

ART. 17: AROS

Tipo original, cantidad 3 (tres) aros. Todos los aros deben estar en funcionamiento (activos).

ART. 18: FILTRO DE AIRE

De uso Obligatorio. Libre en su forma. Prohibido cualquier clase de sistema de turbo-compresión, sobrealimentación o sobrecalentamiento en su interior o exterior. Prohibido el uso de Venturi dentro del mismo. Flexible de unión con el carburador de 3cm de longitud máxima, de material libre. Prohibido interior cónico y/o trompeta.

ART. 19: TUBO DE ADMISIÓN

Original o de mercado de reposición. Respetando las medidas originales en su largo y forma recta o curva, como así también su material. Totalmente vulcanizado por fuera y en la mitad por dentro. Se permite perforar para instalar bomba de vacío. Se prohíbe cualquier otro tipo de mecanizado. Se prohíbe agregar otros elementos que no sean juntas y/o O-ring.

Aspecto	Dimensiones
Diámetro máximo en ambos lados	28mm ^{+0,4}
Altura máxima entre ambos planos	50mm

ART. 20: EMBRAGUE

Original y/o de mercado de reposición. Prohibido cualquier tipo de modificación. Deberá poseer 4 resortes.

ART. 21: ESCAPE

No deberá exceder los límites naturales del vehículo y su altura no podrá superar la

del volante de dirección. Será de libre construcción. PROHIBIDA la salida de gases del escape hacia el suelo.

Aspecto	Dimensiones
Longitud máxima desarrollo exterior hasta entrada silenciador	70cm
Longitud máxima silenciador	16,5cm
Diámetro máximo boca de entrada escape	30mm
Diámetro máximo salida silenciador	37mm

ART. 22: CARBURADOR

Un solo carburador modelo PZ 27, de origen chino o taiwanés sin bomba de pique. Interior y exterior original salvando las modificaciones expresamente permitidas, chicler y aguja libres. Diámetro máximo del Venturi de 26,5 mm. Prohibido instalar elementos entre brida y carburador. Prohibido modificar dimensiones y forma originales en entrada y salida del carburador. Dimensiones lado brida y lado filtro iguales. Será obligatorio retirar el sistema de cebador comprendido por la mariposa, su eje y el mecanismo de accionamiento manual. Deberá obstruirse indefectiblemente ambos orificios de manera que se imposibilite el ingreso de aire al carburador por tales vías. El método de obstrucción deberá ser irremovible, no permitiéndose realizar trabajos de mecanizado (desbaste, esmerilado, pulido y otros) para tal fin dentro y fuera del carburador.

Aspecto	Dimensiones
Longitud máxima paralela al eje de cortina	26,5mm
Longitud máxima perpendicular al eje de cortina	21mm
Diámetro nominal de cortina	22mm
Diámetro máximo orificio-lumbrera surtidor de baja	0,95mm
Diámetro máximo orificio-lumbrera tornillo regulador baja	0,85mm

Prohibida la utilización del modelo de carburador equipado con bomba de pique aunque dicho dispositivo se encuentre desmontado.

ART. 23: CAJA DE CAMBIOS

Todos los engranajes deben ser originales o de mercado de reposición correspondiente al modelo, respetando su relación original en cantidad de dientes, prohibido su rebaje tanto en su diámetro como en su espesor.

Relación eje primario 73/18.

Relación de Transmisión	
Engranaje/Motor	Cantidad de dientes
1	36/13
2	32/17
3	28/20 – 29/20
4	26/23
5	24/25

ART. 24: ENCENDIDO

Original o de mercado de reposición. Deberán encontrarse en funcionamiento todos sus componentes, cargador y regulador de carga. Una sola bobina de alimentación, original o del mercado de reposición prohibiéndose las de tipo artesanal, de 450 Ohm de resistencia. El generador debe entregar un mínimo de 13.5 V de tensión continua en bornes, con el motor a un régimen inferior a las 3000 rpm. CDI original o del mercado de reposición, terminal cuadrado, de origen chino o taiwanés. Bobina de ignición original o del mercado de reposición. Cable de bujía original o del mercado de reposición correspondiente al modelo.

“La Comisión Técnica de la FeMAD se reserva el derecho de proveer el CDI, marca PIETCARD 2152, debidamente identificado y numerado, con previo aviso. Asimismo, el Comisario Técnico actuante podrá solicitar dicho elemento, cuando considere necesario y oportuno, para su pertinente control.”

Aspecto	Dimensiones
Tensión mínima de carga generador a 3000 rpm máx.	13,5 V
Resistencia bobina de alimentación	450 Ohm
Peso de volante (Debe contar con su chaveta)	1,5kg ^{+/-0.05}
Largo de tetón	20,4mm ^{+/-0,25}
Ancho de tetón	8,4mm ^{+/-0,35}
Cantidad de rodillos del dispositivo béndix	3

Todos los elementos deberán estar alojados dentro de una caja estanca sin conexiones externas a fin de “imposibilitar modificaciones a bordo del kart”.

ART. 25: CAPTOR

Original o de mercado de reposición. Debe estar en su fijación original, sin corredera. Resistencia máxima 160 Ohm.

ART. 26: BUJÍA

Se permite utilizar únicamente bujías marca “NGK D7EA o NGK D8EA origen BRASIL”.

ART. 27: SISTEMA DE ARRANQUE

Se permite eliminar el eje de arranque mecánico, NO EL MOTOR DE ARRANQUE. No se permite retirar el engranaje de arranque del eje secundario de caja. La puesta en marcha del motor deberá ser mediante el botón de arranque eléctrico.

ART. 28: BOMBA DE NAFTA

Del tipo mecánica, de accionamiento mecánico o al vacío. No se permite ningún tipo de modificación sobre este elemento.

ART. 29: BATERÍA

DE USO OBLIGATORIO. Deberán ser estas las denominadas Selladas de GEL para motocicletas. Deberán estar perfectamente fijadas en zona de chasis o motor.

ART. 30: TRANSMISIÓN

Para el mecanismo de transmisión del movimiento, se permitirá utilizar una rueda dentada conductora (piñón en el motor) de un máximo de 17 dientes, y una rueda dentada conducida (corona en el eje) de un mínimo de 22 dientes. La cadena eslabonada deberá ser únicamente la denominada 428.

ART. 31: RODAMIENTOS - RETENES

Originales o de mercado de reposición.

ART. 32: PESO MÍNIMO

El peso mínimo absoluto y se entiende Kart y piloto en línea de llegada deberá ser de 180 kg (ciento ochenta kilogramos) sin tolerancia.

ART. 33: TANQUE DE COMBUSTIBLE

Deberá ser de material plástico apto para almacenar combustible. Deberá estar ubicado en el lugar original provisto por el fabricante: debajo de la columna de dirección, entre las piernas del piloto.

Debe estar concebido de tal manera que no exista riesgo de pérdida de combustible a lo largo de la competencia, ya sea en el recipiente en sí, como en las tuberías de empalme, que obligatoriamente deberán ser de material flexible y transparente a fin de observar el contenido y nivel del líquido.

Se permite colocar un depósito nivelador de combustible con un retorno de dicho combustible al tanque, el cual será alimentado a través de una bomba mecánica. El mismo podrá estar colocado a una altura prudencial para que por gravedad alimente al carburador mientras no funciona la bomba. Dicho depósito nivelador no deberá pasar de 100 cm³ de capacidad de almacenamiento de combustible.

ART. 34: BUTACA

La butaca del piloto deberá estar concebida de manera tal que permita al piloto estar perfectamente calzado.

Debe evitar el deslizamiento hacia adelante o hacia los costados cuando el kart transite. Prohibido el rotulado de sus anclajes. Se permite la colocación de lastres o contrapesos, como así también el soporte porta-sensor.

ART. 35: VOLANTE DE CONDUCCIÓN

Prohibido la utilización de volantes de madera, deberán estar forrados en cuero u otro material blando, preferentemente aquellos homologados para competición, pudiendo su tercio superior ser recto.

ART. 36: LLANTAS

Libres. Ancho máximo 8 (ocho) pulgadas.

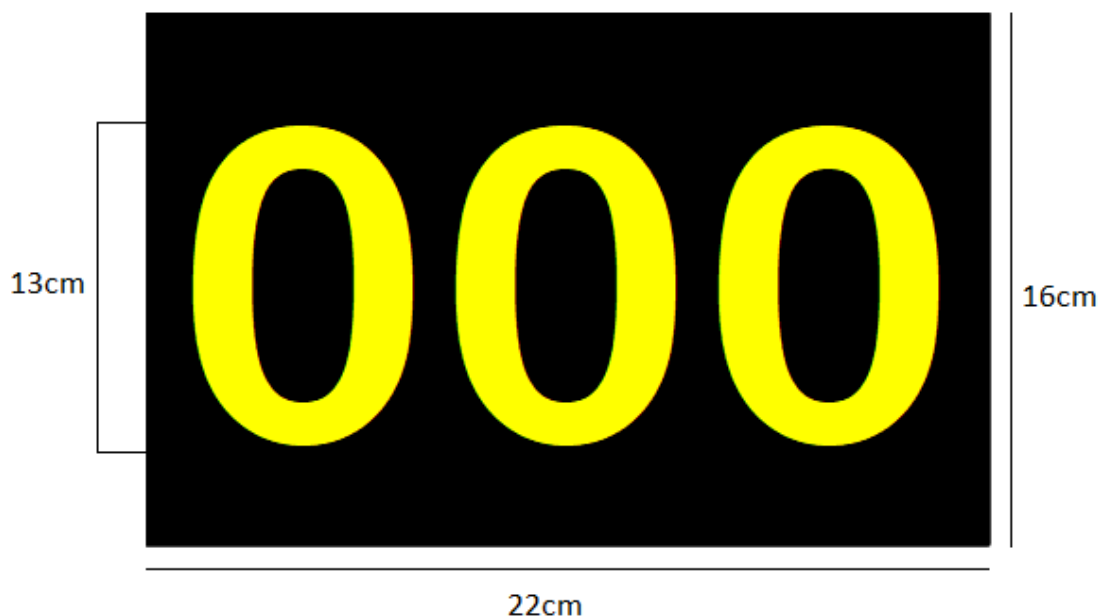
ART. 37: PROTECTOR DE CADENA

Todo kart deberá tener en la zona donde va montada la cadena de transmisión un

pequeño protector de no menos de 60 mm (sesenta milímetros) de ancho por el largo entre el piñón del motor y la corona de transmisión montada sobre el eje. Deberá estar construido en material flexible. Prohibido su construcción en material metálico.

ART. 38: NÚMERO IDENTIFICATORIO

Los números deberán ser de fondo negro de 22cm x 16cm con números amarillos de 13cm y podrán ser los provistos por la FeMAD, con costo a cargo del piloto.



El participante es responsable, en todo momento de garantizar que los números sean visibles por los Oficiales Deportivos.

Cantidad 4, distribuidos uno (1) sobre el panel frontal, dos (2) en los costados de los pontones laterales (lo más cerca posible de la rueda trasera) y uno (1) sobre el paragolpes trasero.

ART. 39: INDUMENTARIA DEL PILOTO

Vestimenta de competición de marcas reconocidas y o confeccionada con materiales en lo posible homologados por la CIK- FIA debe cubrir la totalidad de piernas y brazos. Botas con protección de tobillos. Protección cervical cuellera. Se recomienda el uso de HANS PARA KARTING. Se sugiere el uso de guantes con colores brillantes, serán más fácilmente identificables por otros pilotos y oficiales en caso de que usted tenga que señalar un problema. Protectores auditivos endo aurales, protector costillar, coderas y rodilleras altamente recomendables.

Casco integral, con visor inastillable. Prohibido modificar o perforar el casco. Prohibido el uso de accesorios adhesivos y/o montados sobre el casco. Se prohíben los cascos abiertos sin protección maxilar.

La indumentaria del piloto podrá ser requerida para su control y revisión en cualquier momento de la competencia por parte del equipo de seguridad y rescate de la FeMAD.

ART. 40: CHASIS

Nacional, de bastidor o estructura autoportante, propio para circuitos de tierra, con medidas que posibiliten la normal CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO. Debe estar completamente terminado y no tener elementos provisorios. En ningún caso podrán sobresalir elementos en la parte delantera o trasera del chasis. Prohibido cualquier sistema de suspensión. Deberá poseer eje rígido trasero.

Distancia entre ejes: mínimo 101 cm - máximo 102,7 cm.

Longitud exterior: máximo 182 cm.

Trocha: máximo 120 cm (Medido desde el lateral externo de la rueda).

Eje rígido, macizo o hueco, de material magnético, de un máximo de 30 milímetros de diámetro.

Se autoriza a utilizar eje de Aluminio, macizo únicamente, diámetro máximo 30 milímetros.

Se autoriza a utilizar eje de 40 milímetros de diámetro como máximo, de material magnético, con trocha máxima de 110 centímetros.

Se permitirá utilizar chasis importado con homologación CNK/CIK con un mínimo de 10 años de antigüedad únicamente para los pilotos que a la fecha de este anexo formen parte del ranking del actual campeonato, con trocha máxima de 110 centímetros. Se tomará como año de fabricación la fecha de caducidad de homologación CIK-CNK estampada en chapa característica. Para todas las nuevas incorporaciones serán admitidos únicamente chasis de tierra. Se permite la utilización de frenos en ruedas delanteras, cualquiera sea el tipo de chasis y/o eje utilizados.

ART. 41: COMBUSTIBLE

ART.41-1 NAFTA

De expendio comercial, libre marca de origen nacional.

“Prohibido el uso de aditivos que aumenten el octanaje del combustible o modifiquen su densidad”.

ART. 41-2: CONTROL

La Comisión Técnica de la FeMAD se reserva el derecho de proveer el combustible con previo aviso. Asimismo, el Comisario Técnico actuante podrá solicitar, cuando considere necesario y oportuno (en cualquier momento de la competencia), la extracción de una muestra del mismo para su posterior verificación y análisis.

ART. 42: PRECINTOS

Es obligatorio que tanto el carburador, como el cilindro y la tapa de cilindro posean un orificio donde se pueda colocar el precinto correspondiente. Para tal fin el tornillo de sujeción de tapa de cilindro y cilindro ubicado en el lateral izquierdo del motor debe poseer un orificio de 2 mm de diámetro.

ART. 43: NEUMÁTICOS

Se permitirá registrar un juego de 4 (cuatro) neumáticos nuevos marca Pronec® en la 1^{ra}, 4^{ta}, 7^{ma} y 10^{ma} fecha del corriente campeonato, debiendo utilizarse el mismo

lote durante tres fechas calendario consecutivas. Los pilotos que se incorporen al campeonato en una fecha distinta a las mencionadas, podrán registrar un lote nuevo debiendo utilizarlo hasta la próxima inmediata fecha de cambio de neumático.

En caso de rotura comprobable por los Comisarios Técnicos, se permitirá el reemplazo por una cubierta delantera y una cubierta trasera, usada y sellada en alguna carrera anterior (previa autorización del Comisario Técnico). En caso de lluvia, se utilizarán neumáticos ancorizados marca Pronec®. Cualquier autorización extra a este artículo queda a criterio de la Comisión Técnica FeMAD.

La FeMAD estará facultada para retener, a su criterio y cuando crea conveniente, los juegos de cubiertas registrados por la totalidad o parte del parque de pilotos de la categoría, con el fin garantizar la utilización de tales neumáticos. El procedimiento podrá efectuarse entre clasificación, series y finales de una fecha, o entre fechas consecutivas, con el correspondiente precintado y documentado.

ART. 44: LASTRES

Estará autorizado para ajustar el peso del Kart, la colocación de uno o varios lastres. Deben ser bloques sólidos, sujetos al chasis o al asiento, mediante elementos al menos dos pernos de un diámetro mínimo de 6 mm (seis milímetros), tuercas autofrenantes con arandela de una superficie de 40 cm² (cuarenta centímetros cuadrados).

ART. 45: PARAGOLPES

Será obligatoria la utilización de paragolpes delantero y trasero envolvente, de una sola pieza en material plástico, homologado por la CNK del ACA. Es obligatoria la utilización de pontones laterales de plástico, sobresaliendo 1cm. como mínimo de los neumáticos.

Paragolpes Laterales (Nerf Bars):

Se componen de una barra superior y de una barra más baja. Deben permitir la sujeción de la carrocería lateral obligatoria. Deben tener un diámetro de 20 mm (veinte milímetros). Deberá sujetarse al chasis a través de dos puntos.

Estas dos sujeciones deben ser paralelas al suelo y perpendicular al eje del chasis. Ellos deben permitir un montaje (el sistema de sujeción al chasis) de los paragolpes de un mínimo de 50 mm (cincuenta milímetros) y deben estar separados por 500 mm (quinientos milímetros).

ART. 46: TELEMETRIA

Cualquier sistema de telemetría está estrictamente prohibido. Se entiende la recepción y envío recíproco de señales y datos entre el Kart y un punto determinado en el circuito.

Data Logging: Este sistema con o sin memoria, puede permitirse solamente con la lectura de las revoluciones del motor, un indicador de temperatura y el tiempo de vuelta.

ART. 47: SENSORES/TRANSPONDER

El Kart deberá contar con un soporte en el lateral de la butaca o en el pontón izquierdo ubicado a 500 mm (quinientos milímetros) del centro del eje de la rueda delantera, para instalarse el correspondiente sensor/transponder.

ART. 48: LUZ TRASERA DE SEGURIDAD

Tratándose de competencias nocturnas y/o en caso de lluvia será obligatoria la utilización de una luz roja destellante o permanente, instalada en la parte trasera del kart, fijada en lugar seguro, evitando su desprendimiento. Esta deberá funcionar con pilas normales o recargables y deberá estar encendida al momento de salida a pista. Deberá colocarse también una luz blanca sobre el porta números delantero del kart.

ART. 49: REGLAMENTO

La Comisión Técnica de la FeMAD se reserva el derecho de agregar, quitar o modificar algún ítem de este reglamento a efectos de hacer más uniforme la categoría, dando previo aviso a todos los pilotos y preparadores. Las modificaciones al Reglamento Técnico entrarán en vigencia a partir de los 7 (siete) días de su publicación.

El solo hecho de participación en las competencias implica por parte de los pilotos, mecánicos y concurrentes, el total conocimiento y aceptación de las condiciones y especificaciones del presente REGLAMENTO TÉCNICO. Cualquier modificación técnica que no esté debidamente permitida en el presente reglamento se encuentra terminantemente prohibida.

LA COMISIÓN TÉCNICA DE LA FEMAD, PODRÁ A SU SOLO JUICIO IMPEDIR LA PARTICIPACIÓN DE CUALQUIER KART QUE NO REÚNA LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD.

CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO PREVISTA EN EL PRESENTE REGLAMENTO QUEDARÁ BAJO EXCLUSIVA CONSIDERACIÓN DE LA FEMAD.

COMISARIOS TÉCNICOS FeMAD

Enero - 2023